



*Departamento Ejecutivo*

**RESOLUCIÓN Nº 262/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2136/2020, caratulado: "SECRETARÍA DEL HÁBITAT LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/20 - OBRA COMPLEJO MULTIDEPORTIVO ZONA NORTE", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación de fecha 25/11/2022, la empresa "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL" recurre el Decreto Nº 3822/2022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de octubre del año 2022, el cual dispuso "NO HACER LUGAR al planteo formulado por la firma empresa "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL" en fecha 08/08/2022 y RATIFICAR la intimación formulada a dicha empresa mediante Decreto Nº 2436/2022 a reintegrar en el término de CINCO (5) días la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.071.098,49), calculada al día 30/06/2022, más intereses hasta la fecha de pago, en concepto de saldo del anticipo financiero que le fuera abonado al adjudicarse la Licitación Pública Nº 9/20, Expediente Nº 2136/2020, obra COMPLEJO MULTIDEPORTIVO ZONA NORTE, bajo apercibimiento de proceder a requerir su pago a la Compañía de Seguros "La Mercantil Andina S.A." fiador solidario y liso y llano pagador de conforme Póliza de Seguro de Caución Nº 001781651 emitida el 28/10/2020 y/o promover acciones judiciales".

Que no obstante no haber indicado la empresa qué recurso interpone, atento que las resoluciones del Presidente Municipal agotan la instancia administrativa artículo 107º, inciso II de la Ley Nº 10.027 y artículo 241º de la Constitución Provincial), contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria.

Que conforme lo establecen de los artículos 57º y 58º de la ordenanza de trámite administrativo Nº 8201/1986, el Recurso de Revocatoria procederá necesariamente contra toda resolución administrativa que no sea de mero trámite, a fin que la autoridad que la haya dictado la revoque por contraria decisión, debiendo interponerse el mismo dentro de los CINCO (5) días de notificada la resolución.

Que el Decreto recurrido fue notificado a la firma "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL" por cédula al domicilio legal constituido de calle Los Inmigrantes Nº 49 de esta ciudad, en fecha 14/11/2022, tal como consta a fs. 563 de estas actuaciones.

Que habiéndose interpuesto el Recurso en fecha 25/11/2022, el mismo resulta extemporáneo.

Que en consecuencia, corresponde DENEGAR el recurso interpuesto por "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL" a fs. 564 contra el Decreto Nº 3822/2022 por extemporáneo

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DENEGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma empresa "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL" en fecha 25/11/2022 contra el Decreto Nº 3822/2022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26/10/2022, por resultar extemporáneo.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a la firma "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL", con copia.



*Departamento Ejecutivo*

**RESOLUCIÓN N° 262/2022**

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*